



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003  
LEY 9230 DEL 03-04-1996

GDUAAAT  
FOLIO N°  
312

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 340 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 30 MAYO 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0006312, y el Expediente Administrativo N° 2215249, de fecha 12/05/2022, presentado por el beneficiario Sr. **BERNARDINO PARICELA QUISPE**, identificado con DNI N° 42507316, sobre Adjudicación del Lote N° "19", Manzana "LL", SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...]; y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, CON PARTIDA REGISTRAL N° 11029152, AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI, A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

Que, con Carta N° 124-2022-KMNP-AT.SGPCUAT-GM/MPMN, de fecha 19/04/2022, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, remite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", indicando que mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-mpmn de fecha 03 de junio del 2020 mediante el cual la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprueba el cambio de Zonificación del Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, que con Resolución de la Sub Gerencia N° 229-2021-SPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 10/11/2021, se aprueba la modificación al PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, inscrita en la SUNARP con la Partida Registral N° 11029152, modificación de las manzanas LL, Ñ, O y creación de la manzana Ñ; precisando que en la manzana LL, los lotes del 01 al 07 y del 11 al 16 no se modifican siendo que del lote 08 al 10 si se modifican y se generan los lotes del 17 al 23. Para el caso en concreto el anterior Lote N° 09, Manzana "H", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha tiene como nomenclatura el Lote N° "19", Manzana "LL", inscrito con la Partida Electrónica N° 11047779.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la CARPETA N° 0006312 se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario, con Expediente Administrativo N° 2215249 de fecha 12-05-2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote; así mismo por el Pago del Valor del Terreno - PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, Inspecciones; dichos pagos que ascienden a la suma de S/. 2,174.00 soles; los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0389725 de fecha 12/05/2022. Asimismo, mediante Informe N° 044-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 06/04/2022, y el Acta de Visita Inspectiva N° 043-2022 (De Parte), de fecha 06/04/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 19, Manzana "LL" de la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por los poseedores **BERNARDINO PARICELA QUISPE** y **JENNY ZULEMA LAYME QUISPE**, se hace constar que el inmueble se encuentra construido con material rústico (madera, triplay y calaminas) en la parte exterior e interior cercado con calaminas, cuya puerta de acceso es de metal, el inmueble consta de cinco (05) ambientes; un ambiente de madera, prensado (sala) de dimensiones 6.0 x 5.0 m., seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones de 6.0 x 3.0 m aproximadamente, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones de 7.0 x 3.0 m aproximadamente seguido de otro ambiente de madera triplay (cocina/comedor) de dimensiones de 3.0 x 3.0 m aproximadamente, seguido del baño cercado o cubierto con mantas plásticas; todos los ambientes con pisos y techos de calamina. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996

FDUAAT FOLIO N°  
313

aproximada de 79.65 m<sup>2</sup> en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero, TV, DVD, PC, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, ducha, pozo séptico, y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia; asimismo se visualiza un amplio patio con pisos y techo de calamina usado como lavandería, presencia de mascotas (perro y gato). El predio cuenta con los servicios básicos de agua (pileta), luz (pública) y desagüe (provisional). Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de los poseedores y sus tres menores hijos: Williams Gustavo Paricela Layme (09 años), Josué Bernardo Paricela Layme (06 años) y Kaitlyn Asumy Paricela Layme (03 años), adscritos como carga familiar, en el cual se denota vivencia.

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 282-2022-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 10/05/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo al Sr. **BERNARDINO PARICELA QUISPE**, identificado con D.N.I. N° 42507316 y a la Sra. **JENNY ZULEMA LAYME MAMANI**, identificada con D.N.I. N° 45286047 el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 109-2022 y 108-2022, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 24/03/2022 y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra Inscrito como Contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta Declaración Jurada de Avalúo 2016, con Código Único de Contribuyente N° 0000043224; artida Registral N° 11047779; y con la finalidad de acreditar su posesión los administrados adjuntan Licencia de Conducir, siendo su fecha de expedición el día 10/01/2013 emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Dirección General de Transporte Terrestre, documento que acredita que los poseedores **BERNARDINO PARICELA QUISPE** y **JENNY ZULEMA LAYME MAMANI**, viven en la Manzana "H" Lote N° 09 "Asociación de Vivienda Taller "Unidos Si Triunfamos"(Antigua Dirección), pero en la actualidad es la Manzana "LL Lote N° 19 de la Asociación de Vivienda "Bicentenario de Chen Chen" (actual dirección). y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes donde señalan su domicilio en la Asociación Bicentenario de Chen Chen Mz. LL Lote 19.

Por último, cabe precisar que con el D.S. N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid19, por un periodo de 15 días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogado por el D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, D.S. N° 116-2020-PCM, D.S. N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM, D.S. N° 184-2020, D.S. N° 201-2020-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM, D.S. N° 036-2021-PCM, D.S. N° 058-2021-PCM, D.S. N° 076-2021-PCM, D.S. N° 105-2021, D.S. N° 123-2021-PCM, D.S. N° 131-2021-PCM, D.S. N° 149-2021-PCM, D.S. N° 152-2021-PCM, D.S. N° 167-2021-PCM, D.S. N° 174-2021-PCM, D.S. N° 186-2021-PCM, D.S. N° 188-2021-PCM, D.S. N° 002-2022-PCM y D.S. N° 005-2022; este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 17 de enero de 2022, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público (...) siendo así, los certificados negativos expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la SUNARP presentados por los adjudicatarios se encuentran vigentes.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR** a favor del beneficiario Sr. **BERNARDINO PARICELA QUISPE**, identificado con D.N.I. N° 42507316, y beneficiaria Sra. **JENNY ZULEMA LAYME MAMANI**, identificada con D.N.I. N° 45286047, con domicilio en la Asociación de Vivienda "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", Mz. "LL" Lote "19", del SUB SECTOR 1A-4 perteneciente al SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11047779, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con 8.63 ml., con Avenida N° 02;
POR EL LADO DERECHO	: Con 18.09 ml., con lote N° 20;
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con 19.55 ml., con Avenida N° 01;
POR EL FONDO	: Con 8.50 ml, con lote N° 18;
ÁREA	: 160.00 m <sup>2</sup> .
PERÍMETRO	: 54.77 ml.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que los adjudicatarios son titulares o poseedores de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área menor de 20.00 m<sup>2</sup> como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GDUAAAT  
PROMUVI  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACUNDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CIF TAAUGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 MOQUEGUA  
 SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO  
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

30 MAYO 2022

REGISTRO	HORA	REONDO
	12:00 pm	



*[Faint, mostly illegible text, likely a report or official document, possibly containing names like 'LEONARDO MARIN' and 'LEONARDO MARIN' mentioned in the OCR.]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 MOQUEGUA